



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe a ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos a los suscriptores i a los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán a sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos a dos reales.

N.º 471

BOGOTA, DOMINGO 27 DE JUNIO DE 1830.

TRIMESTRE 3

NOMBRAMIENTOS.

S. E. el presidente de la República, en virtud de la facultad que le confiere la constitucion, ha nombrado para miembros del consejo de Estado a los señores, mui reverendo arzobispo de Bogotá, jeneral José Maria Ortega, Juan Fernandes de Sotomayor, Manuel Benito Rebollo, Modesto Larrea, Vicente Alvarez, José Joaquín Omedo, Vicente Azuero, Vicente Borrero, Diego Fernando Gomez, i jeneral José Fabrega.

RELACIONES ESTERIORES.

S. E. el presidente de la República, ha tenido a bien exonerar al señor jeneral Daniel Florencio O'Leary, del encargo de enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de Colombia en los Estados Unidos de América. Actualmente se ocupa el gobierno del nombramiento de la persona que debe reemplazar al señor O'Leary en este destino.

CONTINUA

El decreto adicional al plan de estudios, interrumpido en el número anterior.

§.º único. Queda por consiguiente suprimida, la academia de emulacion, establecida por el capítulo 28 del plan jeneral de estudios.

Art. 37. La academia o escuela de derecho práctico, creada por el artículo 189, del reglamento de estudios, queda reducida a un director, un vicedirector, i tres o cinco miembros, uno de los cuales será secretario. El director, el secretario i otro miembro, serán ~~hastantes para despachar~~ cualquier negocio. Las funciones del director, vicedirector i miembros, durarán por tres años, i serán reelegibles.

Art. 38. Conforme a esta disposicion, se reorganizarán inmediatamente las escuelas de derecho practico, en los términos prescritos por el artículo 190: ellas tendrán por lo menos dos sesiones cada semana, i formarán matrículas de los practicantes que deban concurrir a las lecciones.

Art. 39. Todos los practicantes estarán sujetos al director, i por su falta al vicedirector, los que tendrán facultad de imponer las penas correccionales, que sean precisas para hacerlos cumplir esáctamente con sus deberes: ellas se fijaran en el reglamento interior, que se dará prontamente conforme al artículo 56, de la lei de 18 de marzo de 1826. También respetarán a los académicos como a superiores.

Art. 40. La academia o escuela de derecho práctico, tendrá sus sesiones en un salon que preparará la universidad respectiva. La misma hará de sus rentas los gastos precisos, para la conservacion i progresos de la escuela mencionada.

Art. 41. Las funciones i deberes de la academia, o escuela de derecho practico, serán los que espresan los artículos 192 i siguientes del reglamento de 3 de octubre de 1826.

Art. 42. Los miembros de la escuela de derecho práctico, no podrán ser obligados a desempeñar empleos consejiles; i estarán exentos de toda clase de despacho de oficio en su profesion de abogados. El esacto desempeño de las funciones i deberes de miembro de la academia de derecho práctico, será tambien un mérito distinguido, que el gobierno tendrá en consideracion, para los ascensos en la magistratura i en los demas empleos del foro.

CAPITULO IX.

De las cátedras, distribucion de los cursos en las diferentes clases de las universidades, i de los abogados.

GRAMATICA.

Art. 43. Habrá por lo menos en cada universidad, dos cátedras de gramática latina, combinada con la castellana. En la primera se enseñaran los rudimentos, i se comensará

la version de autores acomodados a la clase, i la segunda la sintaxis, prosodia i version de los demas autores. Cuatro meses antes de abrirse el curso de filosofia, el catedrático de la segunda cátedra de gramática, enseñará a los estudiantes que, despues de un examen de los dos catedráticos, se hallaren aptos para entrar al curso, los principios i reglas de retórica en todo lo especulativo.

Art. 44. Si la universidad tuviere fondos para dotar alguna o algunas cátedras de idiomas, especialmente del frances é inglés, asistirán a ellas los que quieran, sin obligacion alguna para la continuacion de sus cursos.

Art. 45. Habrá en las universidades, una cátedra de literatura i bellas letras, a la que concurrirán todos los estudiantes que quieran; tendrán obligacion de asistir los que abajo se espresarán.

FILOSOFIA.

Art. 46. Para entrar en esta facultad, deberán los estudiantes ser examinados i aprobados en gramática latina, en version de autores, i en principios de retorica: de ningun modo será admitido el cursante que no haya obtenido la aprobacion, i manifestado los conocimientos precisos, sobre la cual serán mui severos los rectores i catedráticos.

Art. 47. El curso de filosofia durará tres años, en que se darán lecciones por la mañana i tarde por un solo catedrático. En él se enseñarán por lo menos la lójica, la metafísica, la moral, las matemáticas, la física i los principios de jeografía i cronolojia. Se deja al buen juicio de los catedráticos, la distribucion de las materias que han de enseñar en el primero, segundo i tercer año.

Art. 48. Cuando haya dos o mas colejos, en el territorio asignado a cada universidad, se cuidará que los cursos de filosofia, no se abran en un mismo año.

MEDICINA.

Art. 49. En las universidades centrales, habrá por lo menos, una cátedra de medicina i otra de anatomia. Donde haya fondos habrá tambien una de botánica, i las demas que se juzguen convenientes.

Art. 50. El catedrático de medicina, enseñará por el debido orden todas las materias, i dará sus lecciones por la mañana. Por la tarde dará las suyas el de anatomia.

Art. 51. Los cursos de medicina durarán cuatro años, de los cuales tres se estudiará anatomia, por la tarde, i uno por lo menos botánica, donde haya la cátedra; sino la hubiere se emplearán en el estudio de los ramos de medicina i anatomia que se juzguen mas convenientes, de los que espresa el plan jeneral de estudios, de cuya eleccion se hará a juicio de la junta de gobierno.

Art. 52. Concluidos los cuatro años, podrán los estudiantes recibir el grado de bachiller. Mas para obtener los grados de licenciado i doctor en medicina, deberán asistir dos años o mas a las lecciones de los catedráticos de medicina i anatomia, i concluidos podrán recibir dichos grados; de ellos solamente el de licenciado será necesario para ejercer publicamente la profesion. (Se continuará.)

MANUMISION.

El dia 27 de mayo último ha llenado la junta presidida por el señor prefecto del departamento su interesante objeto, declarando manumitidos, en virtud de la indemnizacion que se ha mandado hacer a sus dueños del valor en que se han justipreciado i entregando su carta a los esclavos siguientes.

Nicolas Tautiva de la pertenencia de la señora Maria Antonia Cruz. vecina P.º de Chipaque avaluado en 60

Marcos Tejada del señor Diego Martín Peralta en	100
José Maria Santamaria del señor Jernaro Santamaria en	140
Juana Maria Paulina Otero del señor Luis Otero en	50
Maria Antonia Sanz, de la señora Petrona Sauz en	100
Melchora Sarmiento, del señor Luis Sarmiento en	125
Petrona Valencia, de la señora Mariana Valencia en	90
Bonifacia Mantilla, de la señora Encarnacion Mantilla en	125
Dolores Fernandes de la señora Candalaria Cantillo en	116
Francisco Borja Mendez, de la testamentaria del sr. doctor José Antonio Leiba en	150
	<u>1056</u>

Como se manifestó en uno de los periódicos de esta capital, se han manumitido en pago de varias mortuorias a

Luis Ribi de la testamentaria de la señora Tadea Losano por	200
Antonio Acosta, de la del señor Pantaleon Gutierrez por	170
Luciana, Nepomucena i Josefa cuyos avaluos hacian la suma de 320 pesos, pero que habiendose propuesto que se darian en pago de 216 que adeudaba la testamentaria de la señora Ignacia Montes se admitieron por la espresada cantidad	216
	<u>1632</u>

No ha sido solo la cantidad de 1632 pesos la que se ha colectado desde 1.º de mayo de 1827 hasta 15 de marzo último. Segun la cuenta presentada por el tesorero que comprende dicho tiempo alcanza lo cobrado a 3484 pesos 3 reales i las deudas a 1131 pesos 3 $\frac{1}{4}$. De suerte que lo que ha debido entrar en la caja son 4615 6 $\frac{1}{4}$. En los años anteriores al de 27 se manumitieron algunos esclavos con la condicion de abonar a sus dueños su valor segun fuese habiendo fondos, de suerte que se habia contraido una deuda crecida i en pagarla, en la deducion del tanto por ciento que corresponde al colector, tesorero i secretario en el sueldo del portapapeles i pequeños gastos de escritorio se han invertido segun la cuenta comprobada, 3139 pesos 6 $\frac{3}{4}$ reales.

En diciembre de 1829 informó el tesorero, que no habia un real en la caja, i que a 7 se debian algunas cantidades de las manumisiones anteriores: este fué el motivo porque no se llenó entonces el fin de la lei: pero se mandó activar los cobros de lo que se adeudaba a favor de los fondos, i se previno a los colectores de las parroquias rindiesen su cuenta a la mayor brevedad, i se logró que el 15 de marzo estuviese ya la junta absolutamente libre de acreedores i que hubiera en la caja la cantidad de 344 pesos 4 $\frac{1}{2}$ reales, con lo que i los 1131 pesos 3 $\frac{1}{4}$ que debian satisfacerse por varias testamentarias habia para manumitir a algunos esclavos. La junta de acuerdo con el señor prefecto, en atencion á que estas cantidades correspondian a liquidaciones hechas en el año de 829, dispuso no esperar a que llegase diciembre para invertirla, i habiendo tomado en consideracion las solicitudes de esclavos elijió con arreglo a la lei i decreto de la materia 10 de los muchos que se habian presentado, procedió a su avaluo i los manumitió: estos son los que ya quedan espresados.

Se hará, pues, un resumen de lo cobrado i de lo invertido para conocimiento del público. Cantidad colectada desde 1.º de mayo de 827 hasta 15 de marzo último, en la que se in

cluye el valor de los 5 esclavos admitidos en pago. 3484 3
 Cantidad que importa la planilla de deudas. 1131 3 1/4
 4615 6 1/4
 Cantidad invertida en el pago de la deuda por manumisiones anticipadas, tanto por ciento del colector, tesorero i secretario, sueldo del portapapeles i gastos de escritorio. 3139 6 3/4
 Importe de los diez esclavos manumitidos. 1056
 4195 6 3/4
 419 7 1/2

Resulta de todo, que si se verifican los cobros de lo que se adeuda, habra un sobrante de 419 pesos 7 1/2 reales para diciembre fuera de lo que hayan ingresado los fondos desde 15 de marzo en adelante.

PASTO.

República de Colombia.-Prefectura jeneral del distrito del Sur.-Cuartel jeneral en Pomasqui á 6 de mayo de 1830-20--Al señor ministro de Estado en el departamento del interior.

SEÑOR MINISTRO.

Tengo la honra de acompañar á VS. orijinal bajo los números 1.º i 2.º el oficio i representación que el vecindario de Pasto ha dirigido á esta prefectura jeneral, solicitando su incorporacion al departamento del Ecuador; i á continuación el decreto que he tenido á bien dictar, para que tomándose en consideracion por el supremo gobierno recaiga la providencia conveniente. Esta prefectura jeneral al trasmitirla á VS, conoce la justicia en que se funda, i no puede menos que recomendarla á la sabiduria de S. E. con todo el interes que inspira una poblacion tan importante. Esta solicitud es tanto mas digna de que se favorezca, cuanto que no perjudica á los intereses de la nacion, i porque en la calma del buen sentido i de la razon, unicamente desean los pastusos reintegrarse de los dones con que la naturaleza ha unido aquel país á los destinos del Ecuador. No puede ocultarse al gobierno que sus mas caros intereses lo llaman á esta union. La seguridad individual, la de sus propiedades, i lo que es mas, el bien apreciable de la vida, son los justos titulos que legalizan su voluntad pronunciada del modo mas pacífico i solenne. No hai duda que perteneciendo Pasto al Ecuador, gozará de los bienes que reclama. La justicia será mas pronta i eficazmente administrada, i esta garantia la mas sublime para los pueblos, sostendrá el orden i la paz entre los particulares: la nacion podrá ademas contar con el corazon de los pastusos, i el gobierno con la gloria de obtener sus bendiciones. La naturaleza de las cosas indica esta medida; i la recomiendan los justos é inocentes votos de aquel vecindario. Por lo cual esta prefectura jeneral se lisonjea de ser el órgano por donde lleguen á oidos del gobierno.

Para concluir esta nota me será permitido manifestar, que parece que la naturaleza há preparado á los pastusos un teatro de angustia i de muerte en el valle sangriento de Patia, conduciendolos por caminos fragosos, malosanos é inclementes hasta llegar á Popayan; i que no es posible creer, que ellos consientan en arrostrar tantos peligros para buscar en aquellos lugares su esterminio. Semejante resolucion choca con los sentimientos de la conservacion i de la dicha, que son mas imperiosos que todos los estragos á que está sujeta la especie humana. Obligandoles á este sacrificio abandonaràn sus negocios judiciales, i no llevaràn sus recursos á un tribunal á donde deben conducirse por las sendas de la desesperacion i de la muerte: lo que no sucedera, si se les abre el templo de la justicia en el centro del Ecuador. Climas menos mortíferos, i los mas de ellos benignos, identicos á aquel bajo cuya influencia nacieron, i la industria bienhechora del hombre, les proporcionarán recursos con que podrán subvenir i aun costear sus gastos, traficando por poblaciones con las cuales conservan un intimo comercio. Por tanto esta prefectura jeneral penetrada intimamente de los nobles impulsos que animan al vecindario de Pasto, está re-

suelta á sostener con el poder de la opinion i de las leyes la voluntad que ha espresado, i á combatir contra los esfuerzos que el espiritu de pretension pudiera tal vez intentar para contrariar la voluntad de un pueblo, el reposo i la felicidad á que aspira.

Dignese VS. aceptar los sentimientos de la mas perfecta consideracion i respeto con que soi de VS. atento obediente servidor.

Juan José Flores.

Señor jeneral i P. jeneral del Sur.

Las corporaciones i vecinos de Pasto, no pueden oír con indiferencia el clamor jeneral de estos pueblos que tan imperiosamente reclaman los derechos imprescriptibles de su conservacion i de su bienestar. Cuando las demas provincias de Colombia se pronuncian por reformas: cuando conceptuan justa la libertad de pedir todo lo que estiman conveniente á su dicha sin detenerse en las alteraciones mas sustanciales, ¿no podrá Pasto alcanzar un bien que le es tan preciso para mantener su existencia? ¿Se le podrá negar su separacion del Cauca, para evitar los males que ya le son insoportables, i su agregacion al Ecuador que está tan identificada con sus intereses? No es de admirar que en el antiguo sistema en que todo se deferia á los gobernantes, se hubiese hecho una demarcacion tan opuesta á nuestra prosperidad; pero si es mui extraño que en una República libre, en que se debe consultar la voluntad de los pueblos, únicos jueces competentes del bien comun, hayan prevalecido las miras de un mezquino provincialismo, haciendonos sufrir todas las privaciones que detesta la filantropia. S. E. el Libertador presidente, cuando pasó para la capital, convencido por el testimonio irrecusable de la esperiencia, nos dió un dia de júbilo, ofreciendo satisfacer cumplidamente nuestros deseos. Nos ha incorporado en lo judicial, i a pesar de que nuestra separacion en los demas ramos, presenta razones de la misma poderosa influencia, permanecemos en el mismo estado de abyeccion. La fragosidad de los caminos intransitables en el invierno, el peligro inminente de los rios, lo sangriento de los valles, la absoluta carencia de posadas i de viveres, la insalubridad de las aguas i los continuos acontecimientos de los ladrones que causan tantas desgracias, obligan á este feliz cambio por las conocidas ventajas que nos resultan con el Sur, que carece de todos aquellos inconvenientes. Nos ponemos, pues, bajo la poderosa proteccion de VS., persuadidos de que conoce mejor que nosotros estos males de la mas grave trascendencia, i por lo mismo no esperan dilaciones. Tenga VS. presente que Pasto lo adora, no tanto por su valor i pericia militar, sino por las esclarecidas virtudes que caracterizan su corazon, porque posee el arte sublime de atraer las voluntades con el imán de su dulzura, i porque jamas deja de acceder á lo que justamente reclama el bien jeneral de los pueblos. Por lo tanto nos prometemos de la innata beneficencia de VS. que decretará nuestra absoluta separacion del departamento del Cauca, i agregacion al del Ecuador en todos los ramos de la administracion, fijando por linea de demarcacion los limites que la naturaleza ha puesto en el Mayo, i dictando al efecto las mas eficaces providencias; pues de lo contrario estos pueblos están ya canzados de privaciones i sufrimientos i los efectos de su despecho, se harán sentir de una manera inevitable.

Pasto abril 27 de 1830.

El teniente-asesor de gobierno Camilo Orejuela, Francisco de la Villota i Bucheli procurador jeneral, el alcalde 1.º i juez político interino Juan de Dios Muñoz de Ayala, el alcalde 2.º Francisco Javier Estupiñan, Toribio Rocero de Zuñiga vicario, Aurelio Rocero, frai José Landazuri prior, frai Carlos Herrera, frai Salvador Gomez, frai Joaquin Parrido guardian, frai José Ojeda prior 2.º i comisario, frai Toribio Ortega, frai Francisco de Saa, jubilado frai Juan Ortiz de Zevallos, Julian de Rojas cura capellan, José Gomez presbitero, Francisco Maria Bucheli vicerector, José de Paz Burbano presbitero, Estanislao Martinez presbitero, Juan Bautista Zarama, José de Zarama, José Antonio de Zarama, presbitero Gabriel de Santacruz, Santiago Martinez,

Salvador Ortiz, Estevan Puertas, Antonio José Chaves, por orden de mi padre que se halla ausente el ciudadano Nicolas Chaves su hijo Francisco Chaves, Miguel José Arturo escribano público del número, Pedro Guerrero, Manuel Guerrero i Delgado, Francisco Dias Hidalgo, Joaquín Pasos, Miguel Luciano Arturo, Agustin Delgado, Manuel de la Villota, Joaquin de la Villota, Francisco Bucheli, Bernardo de Paz Burbano, Manuel Dabalos, Tomas Maria Delgado, Manuel J. Patiño, Manuel Ordoñez, Bacilio Delgado, Tomas Santacruz, el 2.º comandante Francisco Guierrez i Gonzalez, Martiniano Cullazos, Juan Evanjelista Villota, José Antonio Arturo, Martin Ordoñez, Mariano Villota, Agustin Santacruz, Francisco Santacruz de Baraona, Tomas M. Santacruz, Juan Santacruz, doctor Lino Paredes siendo sorprendido firmé la otra peticion que se hizo de agregacion al Cauca, contra mi voluntad, i ahora lo hago con toda ella i firmo, Manuel Delgado i Varbaes, José Maria Ibarra, José Mariano Fernandez de Cordo eclesiástico, firmé equivocadamente el pedimento á Popayan, i ahora lo hago pidiendo á Quito, Carlos Erazo, Manuel Cadena, Tomas de Rojas, Juan Bautista Rosero, José Antonio Perez, José Miguel Gomez Jurado, teniente Isidro Ibarra, teniente Julian Perez, Carlos Legarda, Nicolas Albornos, Matiano Urbano, José Delgado sin hacernos saber firmé la peticion de agrego á Popayan, i ahora firmo pidiendo para Quito, sorprendido firmé la peticion de agregacion á Popayan i ahora pido á Quito Fernando Galves, Joaquin Santander, Francisco Trejo, Carlos Paz, Juan Evanjelista Guerrero.

Cuartel jeneral en Quito á 5 de mayo de 1830.

No dudandose, que así como el gobierno despues de escuchar los repetidos clamores del vecindario de Pasto, incorporó esta provincia en lo militar i judicial al distrito del Sur, así tambien accederá á la presente solicitud que se halla apoyada en mui justas poderosas razones; la prefectura jeneral acoge mui favorablemente los votos de los hijos de Pasto, que sin oponerse á los de la nacion, solo tienden á sus propios i verdaderos intereses: los sostendrá por todos los medios legales i á costa de cualesquiera sacrificios, sin permitir que se les persiga ni moleste por semejante reclamo: no les impondrá contribucion ni pecho alguno en atencion á sus tristes ruinosas circunstancias, funesto resultado de sus anteriores disturbios: i propenderá en fin, á su pronta mejora i restablecimiento por todas las medidas que se hallen á su alcance; á cuyo efecto previene i encarga á aquellos habitantes continuen en el mismo orden i tranquilidad con que se han mantenido hasta aquí. J. J. Flores.

PROTESTA

El prefecto i el comandante jeneral del departamento del Cauca.-Sala del despacho en Popayan á 20 de mayo de 1830.--Al señor jeneral jefe superior de los tres departamentos del Sur Juan José Flores.

SEÑOR.

Acabamos de leer en el suplemento á la Gaceta de esa ciudad del 1.º del corriente, el decreto de VS. de 5 del mismo, por el cual acoge VS. los votos de algunos vecinos de Pasto para incorporar aquella provincia al departamento del Ecuador. Al mismo tiempo hemos sabido que VS. ha dispuesto la marcha de una fuerza armada á ocupar aquella ciudad; i viendo que VS. ofrece en su decreto sostener las opiniones de aquellos individuos, á costa de cualquier sacrificio, advertimos en este acto inesperado, el principio de una guerra civil; sino es ya su formal declaratoria. Encargados como estamos por nuestra autoridad legal, de conservar la paz i el orden en todo el departamento del Cauca, nuestro deber i nuestro honor, nos imponen la necesidad de protestar, como lo hacemos, contra la medida que VS. acaba de tomar. El procedimiento de VS. es tanto mas doloroso, cuanto que contraria los designios del congreso constituyente, los votos del Libertador, i los deseos de todos los colombianos, de evitar una guerra civil. VS. debe saber ya que el Libertador de Colombia ha resuelto salir del

territorio de la República para calmar las desconfianzas de los amigos celosos de la libertad; i este noble sacrificio hecho à la paz de sus conciudadanos, es un ejemplo ilustre de desprendimiento i de respeto à la voluntad nacional, que todos debemos imitar. El congreso constituyente, animado del mismo espíritu, acaba de nombrar un gobierno provisorio, que presente à los pueblos todos de Colombia, la constitucion politica que les ofrece, i autorisa al mismo gobierno para convocar un congreso granadino, en caso que la antigua Venezuela persista en constituirse separadamente. Este decreto conforme à los votos del Cauca i de todos los pueblos que se han pronunciado, animados de un espíritu verdaderamente nacional, ha llenado los deseos de todos los colombianos, que consignaron sus destinos à la decision pública de un congreso de su libre i espontanea eleccion. Desde el Libertador presidente hasta el último ciudadano, todos conspiraban unánimes à proporcionar un desenlace legal i pacifico, à la terrible crisis en que nos hallamos. Ya nos consolaba la lisonjera esperanza de ver à nuestra querida patria volver à su esplendor primitivo, rejenerandose sin desastres en una profunda paz; pero en estas circunstancias VS. el primero contraria este voto nacional, i da principio à las vias de hecho. VS. debe considerar la horrible alarma que produce su conducta en este departamento, i en toda la Nueva Granada, i la reprobacion que llevaria sobre si de todos los buenos patriotas, si obligandonos à defendernos, i à desconocer una autoridad que VS. se atribuya sin derecho, nos comprometemos en una guerra civil. Nosotros la detestamos; pero tampoco podremos oponernos à un pueblo que reconoce el derecho natural de defender su posesion contra la violencia, i el despojo ilegal. Consiguiente, pues, à nuestros votos de paz i de buen orden, requerimos à VS. à nombre de Colombia, para que vuelva sobre sus pasos, en vista de los actos nacionales del congreso, i del gobierno que hemos citado, como lo dicta la justicia. Aun tiene VS. tiempo de remediar el terrible mal que nos amenaza, à que acaso se resolvió VS. sin saber lo que pasaba en la capital. Deje VS. la provincia de Pasto en libertad, i no perturbe el departamento del Cauca, que ama la paz i se mantiene tranquilo, obediendo las leyes, i las autoridades legales. Si, lo que no esperamos, VS. persiste en romper la integridad de este departamento, i en dar principio à la guerra civil en Colombia, nosotros nos vemos obligados à llenar, como lo hacemos, el penoso deber de protestar contra la conducta de VS. i de todos los que se decidan à sostenerlo en tan funesta empresa. Nosotros hablamos como interpretes del gobierno en el territorio que se nos ha encomendado, i lo hacemos apoyados en la opinion nacional, con la cual seguiremos firmes à todo trance, sin ofender à nadie, ni tolerar un ultraje à nuestro honor que nos es mui sagrado, llenando tambien nuestros deberes i la confianza que ha hecho de nosotros el gobierno.

Dios guarde à VS.

José Antonio Arroyo.-José Maria Obando.

República de Colombia.-Ministerio de Estado en el departamento del interior.-Bogotá 7 de junio de 1830.-Al señor jeneral Juan José Flores.

Tuve el honor de imponer à S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, de la representacion que en 27 de abril último dirijieron à VS. siendo prefecto jeneral del distrito del Sur, 75 vecinos de la provincia de Pasto solicitando la agregacion de esta al departamento del Ecuador, pidiendo à VS. que la decreta, i acciéndose à la proteccion de VS. para lograr su designio. Tambien informe à S. E. de lo decretado en consecuencia por VS. con fecha 5 de mayo, en que ofrece à los peticionarios sostener su solicitud *por todos los medios legales i à costa de cualesquiera sacrificios*; no menos que de su comunicacion de 6 del mismo con que VS. me dirijiò dicha peticion, desenvolviendo las razones que en su concepto la apoyan, para que el gobierno se sirva acordarla.

Aunque al presente ya debe VS. haber cesado en sus funciones de prefecto jeneral de esos departamentos, en virtud del decreto de 27 de abril último, que en la misma fecha he comunicado à VS. por el que se suprimieron las prefecturas jenerales, sin embargo he recibido orden especial del gobierno supremo, para contestar à la citada comunicacion de VS.

No ha parecido à S. E. que sea mui uniforme la opinion i el deseo de los habitantes de Pasto por su agregacion al Ecuador, cuando despues de haber decretado el Libertador su reunion al distrito judicial de aquel departamento solicitada por la junta provincial, ha tenido el gobierno que revocar despues esta disposicion para acallar los clamores que ella exitó en el mismo Pasto, i ceder à las reclamaciones que hicieron sus vecinos en número de 65. Dijeron ellos entonces, que sus relaciones comerciales i sociales se interesaban mas bien con el Cauca: que el Libertador habia sido sorprendido por los amigos del Ecuador, que desde la conquista se habia mantenido Pasto dependiente de Popayan con cuyas habitudes habian contraido analogia las de aquel pueblo: que sus comunicaciones con Quito eran mas penosas i asarosas cuando los ojos de un lince no bastan para asegurar los intereses de los transeuntes contra los ladrones de que están plagados los caminos, teniendo ademas que atravesar los mortiferos valles de Chota i Guallabamba. Venir pues ahora otros vecinos con otra solicitud contraria i con aserciones diametralmente opuestas, ¿no anuncia, ò que se quiere imponer al gobierno, ò que se conduce por un espíritu de inconstancia i versatilidad? Si es que el pueblo de Pasto está dividido en dos bandos uno por la conservacion de la union con el Cauca, i otro por la agregacion al Ecuador, VS. conocerà que decretada esta agregacion, habria siempre un partido de malcontentos, i en esta alternativa, mejor es dejar las cosas cual están.

Por la misma importancia de aquella poblacion, por lo mismo que una medida tan trascendente debe pesarse en la calma de la razon i del buen sentido, menester es no dejarse arrastrar del vertigo de los partidos, sino mantener recta entre ellos la balanza de la imparcialidad. Si, como dice VS. la naturaleza ha preparado à los pastusos un teatro de angustia i de muerte en el valle sangriento de Patia, ¿no pudiera con igual razon contestarse, que esta misma naturaleza ofrece à aquellos en Chota, Guallabamba i otros pasos inhospitalarios, una escena de depredacion i de esterminio? Si, es menester confesar con VS. que esta alternativa de males afectan fuertemente à todo pecho humano i sensible, pero tal es la misera condicion de los hombres, i tales los rigores de la naturaleza à que no podemos sustraernos.

Mas cualesquiera que fuesen las consideraciones, que fundaran la pretension de los 75 ciudadanos de Pasto que se han dirijido à VS. i no al gobierno, i haciendo aun astraccion de la irregularidad que ella envuelve por su direccion i por su objeto, el poder ejecutivo carece de facultades para decretar una alteracion tan sustancial en la division territorial de la República. No està ella en las atribuciones que le dà la constitucion que el congreso constituyente acabà de acordar, i es à la representacion nacional à quien el artículo 36 atribucion 19.ª de la misma, acuerda el derecho de fijar los limites de los departamentos, segun sea mas conveniente para la mejor administracion, previo informe del poder ejecutivo, que debe oir el de las camaras de distrito. No descuidarà el gobierno exigir este informe oportunamente, i segun el mérito de los datos que recoja, se resolverà ó no à promover la innovacion que se pretende. Entretanto es conveniente, es necesario, es legal que nada se innove, que no se apele para ello à las tremendas vias de hecho; i el encargado del ejecutivo reposa en la seguridad, de que VS., uno de los mas sinceros i adictos amigos del orden público, con su bien merecido influjo i el mando de las armas que la patria le ha confiado, cooperarà eficazmente à sostener esta disposicion, del gobierno arre-

glada à la constitucion i à las leyes vijentes. Dios guarde à VS.

Alejandro Osorio.

República de Colombia.-Comandancia jeneral del Cauca.-Pasto mayo 31 de 1830. Al señor ministro secretario de Estado en el departamento de la guerra.

SEÑOR.

Desde los primeros indicios que tuvé en Popayan sobre la agresion que pretendia hacer la autoridad del Sur, al departamento de mi cargo en esta provincia, informé à VS. de este escandalo, continuando mis avisos mientras se aumentaban las sospechas de semejante novedad. Informado de distintos modos, i convencido de la posibilidad de este hecho, comensé à preparar todas las medidas de defensa, pero sin ponerlas en práctica, hasta que recibí en Popayan un pronunciamiento *apocrifo* que incautamente habian firmado algunos hijos de este pais, i dirijido al señor jeneral de division Juan José Flores, quien lo acepta, i promete sostener *à costa de cualquier sacrificio*. Bien penetrado de este desconocido hasta ahora, i siempre desorganizador derecho que estudiosamente se habia forjado para el fin transgresor de usurpar esta provincia, aun à costa de la injusticia mas solenne, de acuerdo con la autoridad civil de este departamento, protestamos con oficio de 20 de mayo, à la autoridad que violaba derechos tan sagrados, i me puse en marcha el 27 con el benemérito batallon Vargas, para evitar à costa, tambien, de cualquier sacrificio, la desmembracion del Cauca, cuyo orden é integridad estaba à mi cargo. El 27 recibí en Mercaderes avisos de esta plaza, de que fuerzas que debian perpetrar el crimen de ocuparla, estaban ya tan cerca que era preciso un milagro para alcanzar à defenderla; i dispuse adelantarme con una columna escogida de los mejores soldados para arriesgar el sucesos i situarme en el paso principal del Guaitara. Efectivamente lo conseguí à beneficio de dos forzadas marchas, llegando à esta plaza el 29. Aquí encontré al primer edecan del señor jeneral Juan José Flores coronel Manuel Guerra, quien me informó que aunque se pensó en mandar tropas à ocupar esta plaza, se desistió de ello en razon de observaciones justas que algunos vecinos respetables de Quito, hicieron à aquella autoridad i me entregó una carta particular como objeto de su comision de fecha 23 que en copia dirijo à VS. como la contestacion de fecha 30 que di à la referida carta. Al mismo tiempo supe que el pueblo de Quito habia hecho una acta el 13 del corriente separandose de la unidad de la República, i nombrando al señor jeneral Flores jefe supremo, i manifesté por mi carta oficial tambien del 30, que acompaño en copia, el respetó con que miraria aquel pronunciamiento hasta los limites de mi autoridad. Esta atencion ha sido con el objeto que se vea la justicia de mi procedimiento, respetando cuanto quieran hacer en el territorio del Sur, siempre que se use de la reciprocidad.

Yo creo, señor, haber llenado mi deber en la conducta que he observado al frente de mil inconvenientes, i espero será aprobada por el gobierno de la República. VS. observará, que por mi parte no he hecho otra cosa que poner à cubierto la integridad del departamento del Cauca, para cuya desmembracion se habian empleado hasta los medios mas desconocidos; pero por fortuna, la justicia ha burlado miras tan escandalosas i ahorrado sacrificios que se preparaban ya para recobrar por la fuerza lo que el derecho i la buena fé nos ha dado.

Me es mui satisfactorio decir à VS. que los habitantes de Pasto en sus angustias de ser dominados por fuerzas que dirija la sinrazon, habian abandonado sus hogares i abrigados à los bosques; pero luego que llegué con la primera columna, la confianza se regó por todas partes i se me han presentado con el gusto de verse apoyados, resueltos à sostenerse si son invadidos. El 30 llegó el señor coronel Diego Whille con el resto del batallon, i ese dia oleaban las calles de multitud de jente regocijada de ver entrar los fuerzas de su corazon.

Me lisonjeo, señor, de presentar al gobierno al benemérito batallon Vargas, como el primer cuerpo que sostiene el gobierno de la nacion.

No ha desmentido su carrera de gloria: él ha sido desde su creacion el defensor de la patria, el cuerpo de la libertad, el conservador del orden, el que salvó al Libertador de la álevosía cuando reja la nacion: hoy es el mas firme apoyo del gobierno constituido. Su coronel tan noble en su conducta: sus jefes, oficiales i tropa, son el modelo de la virtud, de la disciplina i el freno de las facciones, turbulencias é imputaciones con que se pretenda allijir por mas tiempo á Colombia. Yo recomiendo al gobierno hasta el último soldado del glorioso batallon Vargas, cuyo entusiasmo, decision por el gobierno constituido lo ha acreditado con no haber sufrido una sola baja á pesar de una marcha tan precipitada i llena de privaciones. Ruego al gobierno que si la Nueva Granada forma un estado independiente, el batallon Vargas obtenga el honroso nombre de primer cuerpo granadino.

Concluyo que la autoridad del Sur se contendrá en los limites de aquel nuevo estado, bien penetrado de la enorme injusticia que comete, queriendo usurpar al Cauca una provincia que siempre ha constituido su integridad; mas si por desgracia es tan fatal el hombre que, desconociendo derechos tan sagrados, principia el uso de la autoridad que se le ha conferido para gobernar aquel estado comprometiendo á una guerra civil, que tanto se ha exitado en la crisis que ha pasado en el resto de la República, el injusto agresor recibirá las maldiciones de los pueblos que aniegue en sangre, i el fallo de la historia, nosotros sellaremos con la nuestra la justicia de defendernos.

Dios guarde á VS.

J. Maria Obando.

QUITO.

República de Colombia.- Prefectura jeneral del distrito del Sur.- Cuartel jeneral en Pomasqui á 15 de mayo de 1830.- Al señor ministro de Estado en el departamento del interior.

SEÑOR.

Tengo la honra de acompañar á VS. el pronunciamiento que há hecho la capital del Ecuador á consecuencia de las noticias lamentables que trajo de Bogotá el correo del 11. Sin embargo de que durante los 10 días que hacen he dejado la ciudad para venir á esta hacienda á reparar mi salud quebrantada, no he tenido ocasion de saber el verdadero estado de la opinion entre sus habitantes, se me ha instruido por personas de respetabilidad, que el pueblo de Quito se exaltó de una manera extraordinaria luego que llegó á su conocimiento que S. E. el Libertador se alejaba de Colombia, cansado ya de las perfidias de sus enemigos, i que el encargado provisoriamente del ejecutivo habia elevado un mensaje al congreso, protestando que no podia constituirse responsable de la seguridad de la República, i solicitando la convocatoria de una convencion granadina: que si la ausencia del Libertador produjo una mezcla de inexplicables sensaciones por la pérdida que hacia la nacion de esta ancora de sus esperanzas, no le fué menos sensible que el encargado del gobierno olvidase en su mensaje á los pueblos del Sur, los cuales habian permanecido unidos al Centro, dando en esto una prueba de su fidelidad i moderacion; finalmente que creyéndose abandonados á su propia suerte, debian buscar los medios conducentes á su felicidad, i que á esto tendia el pronunciamiento que acababan de hacer. Esto es todo lo que por ahora puedo informar á VS., ofreciendole comunicar los resultados que produzca la acta de Quito en los departamentos Guayaquil i Asuai adonde se ha dirigido copia de ella en virtud del artículo 7.º

Al mismo tiempo me es mui satisfactorio participar á VS. que los habitantes del Ecuador, segun lo que he podido traslucir, deseando se conserve siempre el glorioso título de Colombia, i mantener con el resto de la República sus leales i francas relaciones, aspiran á unirse por medio de una confederacion el estado del sur con el granadino i venezolano, conforme á las bases que se sancionen al efecto: pues desde luego conocen que es necesario haya un cuerpo que arregle los intereses jenerales de la antigua República

con las demas naciones, para inspirarles confianza en el cumplimiento de sus tratados, i para saber de una vez cuales son los compromisos con que queda ligado cada estado.

Con mui distinguida consideracion i perfecto respeto soi de VS. atento obediente servidor.

Juan José Flores.

REPRESENTACION DEL PROCURADOR JENERAL.

Señor jeneral prefecto.

La mayor parte de los departamentos de la República, se han pronunciado ya por la dissolution de su unidad política. Las glorias del Libertador Bolivar, el justo ascendiente que adquirió sobre los pueblos de Colombia no han sido bastantes para contener los esfuerzos con que todas sus secciones claman por otra forma de gobierno. El Norte de la República rompió la union: siguieron su ejemplo en el Centro los habitantes del Cauca, i aunque entonces el congreso mismo reunido en la capital habia claudicado en su nombramiento, i eran sus trabajos sin objeto lejítimo; Quito desiriendo siempre á las voluntades del Libertador, i sin perder de vista los grandes males que acarrear á los estados innovaciones de tanta consideracion; se ha mantenido en la quietud mas honrosa, abominando los horrores que acompañan á la anarquía. Y para emitir solemnemente sus votos reasumiendo su representacion separada entre los tres grandes distritos que componian la República, ha esperado que el Norte i el Centro manifestasen su voluntad de no permanecer unidos formando un solo cuerpo; es decir, que ha esperado que fuese la crisis inevitable i que careciese absolutamente de remedio. Convencido el supremo poder ejecutivo de la tendencia jeneral á la desunion ha solicitado en su mensaje del congreso que se declare fenecida la existencia de la República bajo el gobierno central con que fué constituida; lo que importa tanto como decir que los pueblos entren en el pleno goce de su libertad para elejir la forma del que mas quieran i mas crean convenirles.

Debe, pues, Quito, en uso de sus derechos proceder á pronunciarse. Pero á efecto de que se conserve el orden en esta capital, i sin dejar de reconocer la autoridad de VS. para el mismo fin, anhelan sus moradores, atendiendo á su bien, que se convoquen cuanto antes por VS. los padres de familia i corporaciones, para que con la libertad mas amplia espresen todos sus deseos sobre el gobierno que debe establecerse i las basas esenciales en que haya de fundarse. Espera el público del ilustrado patriotismo de VS. que inmediatamente se sirva dictar las órdenes convenientes á este intento i comunicas á los cantones del departamento de su mando.

Quito mayo 12 de 1830.

Ramon Miño procurador jeneral.

DECRETO.

Prefectura del departamento del Ecuador. Quito mayo 12 de 1830-20.

La prefectura carece de noticia oficial acerca del mensaje pasado al congreso constituyente por el escmo. señor presidente del consejo de ministros, i aunque no se halla en disposicion de negarse á los deseos del público, para obrar con acierto en un negocio de tanta trascendencia, desea saber si el voto comun está por la reunion que solicita el procurador síndico. Cuando existian las municipalidades debia el procurador jeneral ser autorizado especialmente por estas corporaciones para promover semejantes solicitudes; i ahora en su defecto deberán espresar los individuos que ocupan su lugar si ratifican esta peticion, como el voto del pueblo. Guardese, pues, esta formalidad i dese cuenta inmediatamente al señor jeneral prefecto jeneral, para que en uso de su autoridad superior, i del especial encargo que tiene de conservar el orden político i civil, tenga á bien resolver lo que creyere mas arreglado, quedando esta prefectura libre de responsabilidad.

Saenz. Peñaherrera. Ante mí Castrillon.

NOTIFICACION.

En la capital de Quito á 12 de mayo de 1830. Yo el escribano me constituí en la sala de la municipalidad, en la que encontré reunidos

á los señores que la componen, á saber: el señor Miguel Carrion jefe jeneral de policía, el señor Manuel de la Peña alcalde municipal 1.º, i el señor doctor Ramon Miño procurador jeneral, á los mismos que hice saber la representacion i decreto que precede, é impuesto de su contenido, firmó esta diligencia el espresado señor procurador jeneral de que doi fé.

Miño.

Castrillon.

NOTA.

Municipalidad de la capital de Quito á 12 de mayo de 1830.-20.- Al señor jeneral prefecto del departamento.

Con vista del decreto de VS. á la representacion del procurador síndico de esta fecha, tiene el honor de decir á VS. que las circunstancias en que se halla la República, son sobrado manifiestas, i mayores de lo que pudiera depender de que sea, ó no cierto el mensaje dirigido por el supremo poder ejecutivo al congreso, que refiere el procurador. Instruidos los individuos que actualmente componen la municipalidad de los deseos del público, están persuadidos de que la representacion es realmente conforme con el voto jeneral; i en el supuesto de que esta corporacion lleva la voz del pueblo en semejantes casos, la ratifica i solicita de VS. la reunion de los padres de familia, que dejará asegurada á la prefectura de la certeza de sus votos.

Dios guarde á VS.

Miguel Carrion, Manuel de la Peña, Sebastian Guarderas, Ramon Miño. doctor Manuel Carrion secretario.

DECRETO.

Quito á 12 de mayo de 1830-20. Agréguese i dese cuenta como está mandado. Saenz. Ante mí Castrillon.

NOTA.

Republica de Colombia.- Prefectura del departamento del Ecuador.- Quito á 12 de mayo de 1830-20.- Al señor jeneral prefecto jeneral del distrito.

El procurador jeneral ha puesto en mis manos lo representacion que incluyo á VS. en copia bajo el número 1.º: en ella se contrae á manifestar que conforme á los deseos del pueblo, deben reunirse los padres de familia i corporaciones, á fin de tratar sobre el gobierno que haya de establecerse, á consecuencia del estado actual en que se halla la República. Crei de mi deber, prevenir que los individuos que hoy componen el cabildo, manifiesten francamente su opinion, á fin de que un negocio tan arduo é interesante, tenga todo el caracter de legalidad i firmeza posibles, segun lo indica la copia número 2.º Ha sido, pues, ratificada en los términos constantes de la que incluyo bajo el número 3.º VS. como encargado de la tranquilidad de los pueblos se servirá disponer lo que considere mas conveniente i arreglado.

Dios guarde á VS.

José Maria Saenz.

CONTESTACION.

Republica de Colombia.- Prefectura jeneral del distrito del Sur.- Cuartel jeneral en Pomasqui á 12 de mayo de 1830.-20.- Al señor jeneral prefecto del departamento del Ecuador.

He tenido la honra de recibir la nota de VS. fecha de este dia, junto con la representacion del síndico procurador jeneral i los tres documentos mas á que en ella se refiere; i en contestacion debo manifestar á VS. que esta prefectura jeneral no se opone á que los ciudadanos del Ecuador emitan libremente sus opiniones, con tal que lo hagan sin alterar el orden i con la moderacion que los ha distinguido, durante un largo periodo de tiempo. La prefectura jeneral tiene una confianza ilimitada en la ilustracion del pueblo de Quito, i por tanto escusa recomendar á su consideracion los eminentes servicios que el Libertador ha prestado á la causa de la libertad i sus inmarcesibles glorias, que son ya una propiedad de Colombia. Con mui distinguida consideracion soi de VS. obediente servidor.

Juan José Flores.

ACTA.

En la ciudad de san Francisco de Quito à 13 de mayo de 1830. Congregados las corporaciones i padres de familia por el señor jeneral prefecto del departamento, en virtud de la representacion que le ha dirigido el procurador jeneral é instruidos de los puntos que contiene dijeron: que consiguientes con sus principios i amor al orden, han sostenido la integridad nacional hasta la presente crisis en que la mayoría de Colombia, pronunciandose por una nueva forma de gobierno, ha disuelto la union como lo acreditan las actas de Venezuela, Casanare, Neiba, Popayan, i otras provincias. Que aun el gobierno considerando ser este el voto jeneral ha manifestado al congreso en su último mensaje, la nulidad de su representacion i la necesidad de cesar en sus funciones. Que no pudiendo Quito resistir por mas tiempo à esta voluntad, ni mostrarse insensible à sus verdaderos intereses, se vé precisada à uniformar sus sentimientos con los deseos de la nacion, para salvarse de los horrores de la anarquia i organizar el gobierno mas analogo à sus costumbres, circunstancias i necesidades declara:

- 1.º Que en ejercicio de su soberanía se pronuncia por constituir un estado libre é independiente, con los pueblos comprendidos en el distrito del Sur, i los mas que quieran incorporarse mediante las relaciones de naturaleza i de reciproca conveniencia.
- 2.º Que mientras se reúne la convencion del Sur, i se nombran los altos funcionarios; queda encargado del mando supremo civil i militar, el señor jeneral de division Juan José Flores, en quien depositan toda su confianza, convencidos por los repetidos testimonios que les ha dado de propension à conservar el orden i tranquilidad, por haber salvado tan gloriosamente al Sur en las circunstancias mas difíciles; por el acierto, integridad i tino con que se ha conducido en la carrera de su mando, consiliandose con sus talentos i virtudes el aprecio jeneral de estos pueblos, que le son deudores de inmensos beneficios.
- 3.º Que en ejercicio del citado poder que se le confiere, se le autoriza à que nombre los funcionarios que estime necesarios, i haga cuanto crea conducente al mejor réjimen del Estado; manteniendo los empleados i leyes vijentes con aquellas modificaciones que sean indispensables.
- 4.º Que quince dias despues de haber recibido las actas de los pueblos que deben formar con Quito un solo Estado, convocará el congreso constituyente conforme al reglamento de elecciones que espidiere al efecto. Que si dentro de cuatro meses no se hubiere instalado la convencion, se reunirá el pueblo para deliberar sobre sus destinos.
- 5.º Que el Ecuador reconocerá siempre los eminentes servicios que ha prestado à la causa de la libertad S. E. el Libertador, cuyas glorias, que son las de Colombia, se conservarán entre nosotros como un depósito sagrado i se transmitirán à la posteridad para su gratitud i admiracion.
- 7.º Que se eleve esta acta à S. E. el jefe supremo por medio del señor presidente de la asamblea, para su conocimiento i à que tenga à bien dirigirla à los demas departamentos por medio de una diputacion que nombrará al efecto.

(Aqui las firmas.)

República de Colombia.- Bogotá junio 22 de 1830-20º.- Al señor prefecto del Ecuador

Tuve el honor de poner en conocimiento del escmo. señor presidente de la República una comunicacion fecha en Pomasqui à 15 de mayo, que me dirijó el señor jeneral Juan José Flores siendo aun prefecto jeneral del distrito del Sur, acompañandome el acta celebrada en Quito à 13 del mismo por una junta de ciudadanos en la que acordaron la formacion de un Estado independiente, compuesto de los pueblos que comprende ese distrito i de los demas que quieran incorporarse; conferir al jeneral Flores el poder supremo; convocar una convencion constituyente, i si dentro de cuatro meses no se hu-

biere instalado, reunir al pueblo à deliberar sobre sus destinos.

Asi se pronunciaban los ciudadanos que suscriben aquella acta al tiempo mismo que el congreso constituyente, terminando sus tareas, daba à la nacion colombiana una constitucion, acordaba la forma de presentarla à los pueblos i elejia los altos funcionarios encargados de la ejecucion de las leyes. Los departamentos del Sur habian esperado tranquilamente las decisiones de la asamblea nacional, depositaria de su confianza, i no dudaba el gobierno que ellos abrazarian la constitucion como el punto de contacto que nos presentaba el congreso para salvar la existencia política de la República, mientras que transijidas las desavenencias de Venezuela pudiera Colombia toda, ò los departamentos del Centro i Sur reunirse legalmente, i deliberar sobre sus intereses en medio de la calma, consultando à la mejor organizacion política, i à la prosperidad futura porque anhelan i que tienen derecho de esperar.

El congreso constituyente ha querido que la voluntad nacional libre, franca i legalmente espresada sea la lei de la República, i al dar un código que contiene las garantías individuales, que hace rejir la lei en vez de la voluntad caprichosa de un hombre, i promueve la felicidad nacional, tambien ha allanado el camino para que la nacion pueda espresar su verdadero querer de una manera legal i digna de un pueblo libre, que conociendo los males del desorden, busca su dicha en la tranquilidad i sumision à las reglas sociales.

Los ciudadanos reunidos el 13 de mayo sometiendo a los acuerdos de la asamblea constituyente, habrian tenido los medios léjimos de deliberar sobre los destinos del pueblo, de manifestar su voluntad i de promover el bien comun i el particular de cada departamento. No tenian necesidad los habitantes de Quito de romper la union, suponiendo disuelta la República, i atribuyendo al encargado del ejecutivo sentimientos que nunca abrigó. Nunca el gobierno ha dudado de la léjitud de los actos de la representacion nacional, i jamas pudo ni quizo olvidar la suerte de los departamentos del Sur. Las providencias del ejecutivo que VS. i los demas prefectos de ese distrito deben haber recibido demuestran, que S. E. dirijió à esos pueblos sus primeras atenciones como tan dignos de mejor suerte, i de salir del triste estado a que desgraciadas circunstancias los habian reducido. El pueblo sensato de Quito no ha podido por un acto espontaneo preferir el poder discrecional, al réjimen saludable de las leyes, i arrojarse en brazos de la dictadura i del mando militar, por huir de una constitucion. Un acto tan poco cuerdo, no podrá ser obra de una libre i madura deliberacion. Nada mas justo que el que los pueblos del Sur quieran uniformar sus votos con el resto de la República en su rejeneracion, en esta obra que no es la empresa de Colombia sola sino de toda la América; i nada tan racional como que el código político, sea la obra de su espontaneidad, como que debe serlo de la voluntad jeneral. Estas fueron las intenciones del congreso, i estos son los ardientes votos del gobierno, i cuando à tan santo fin tienden todos sus pasos i medidas ¿que necesidad podrá haber de que el pueblo de Quito se aisle en un negocio de interes jeneral? ¿qué necesidad de medios irregulares cuando se tienen francos todos los arbitrios legales, compatibles con el reposo i de acuerdo con la dignidad de la nacion, forman el verdadero i legal recurso de promover su bienestar? Todos los bienes que los quiteños pudieran esperar por medio de actas i juntas reprobadas que no son el órgano de la voluntad nacional, pueden obtenerlos por las vias que el congreso ha franqueado, sin esponerse à los males que suelen ser la consecuencia de semejantes pasos. Los obstáculos que pudieran escusar una tal conducta ya no existen, i una marcha regular, prudente i legal, es la que puede conducirnos de un modo digno, presentandonos à los ojos de los demas pueblos

capaces de rejirnos acreedores al concepto que habiamos adquirido i merecedores de la libertad à que aspiramos.

Arreglado à la linea de conducta que le trazó el congreso, el gobierno nombró una comision que presentase à los pueblos de Venezuela la constitucion, la circulo, hizo publicar i prescribió su juramento en todos los demas pueblos sin perjuicio de las reformas que acuerde la nacion. Los ciudadanos, el ejército, las provincias todas la han recibido i jurado, convencidos de la necesidad é importancia de que exista una lei constitutiva, de que se conserve la tranquilidad, se salve la existencia de la República i se proceda con regularidad i orden, en tanto que conocida la opinion pública sobre la forma de gobierno se dictan las reformas con la legalidad i decoro dignos del pueblo colombiano.

El destino i la alta confianza depositados en el señor jeneral Flores para mantener la tranquilidad de esos departamentos, le imponian el deber de sostener el orden. Si falsas noticias habian podido estraviar momentaneamente algunos espíritus, colocado él al frente de esos pueblos, le tocaba dirigirlos por las sendas regulares. Los trastornos i medidas ilegítimas entorpeciendo la marcha de los acontecimientos que deben conducirnos à una negociacion pacifica, aleja el fin de los disturbios, i dan una triste idea de los pueblos, que ciertamente no merecen los de Colombia, que se han conducido con cordura i regularidad cuando no han sido movidos, exitados ò viciados à procedimientos indebidos. Que los pueblos del Sur sean tan libres como los del Centro i del Norte; que sean sus instituciones la obra de su voluntad; pero que igualmente sean el producto de la meditacion, de la calma i del buen juicio, i que Colombia que ha marchado à la vanguardia de la revolucion suramericana, dé el ejemplo de la sabiduria, de la dignidad i de la circunspeccion à los pueblos que se encuentran en la crisis de una rejeneracion. Tal era el deber, cuyo cumplimiento tenia derecho de esperar del jeneral Flores ese distrito.

El gobierno vé sin embargo que los ciudadanos de Quito, fueron movidos por falsos i equivocados informes, procediendo à su reunion antes de saber el resultado de la asamblea nacional. Mas instruidos ya de los verdaderos sucesos, en vista de la constitucion, de los medios que la lei presenta à la nacion para conducirse conforme à la espresion de su voluntad, con conocimiento de la quietud que reina en todos los departamentos de la Nueva Granada, i de la marcha legal, franca i firme del gobierno, es de esperarse que los departamentos del Sur, imitando à los demas que se han apresurado à rodear al gobierno para salvar la patria, hayan vuelto al sendero de la lei. Una conducta arreglada estrictamente à las leyes, demandada por la tranquilidad pública i por la existencia de Colombia, imponen à VS., al jeneral Flores i à las demas autoridades el deber de no separarse un punto de los comprometimientos en que se hallan constituidos con la nacion, i con los departamentos à cuyo frente les colocó el gobierno, gravitando sobre ellos una inmensa responsabilidad en las fatales consecuencias que pueden producir un procedimiento cualquiera, que no sea aconsejado por la lei, por el bien de la sociedad i por los intereses jenerales de la República.

Esta es la contestacion que tengo orden de dar al señor jeneral Juan José Flores, i que VS. se servirá trascribirle. Ella contribuirá igualmente à manifestar que los intereses de los departamentos del Sur, son los mismos que los de los demas departamentos de la República, unos sus deseos i uno el objeto à que tienden, i que por lo mismo no debe ser contrariada su marcha por pasos irregulares é innecesarios, cuando las circunstancias presentan un vasto campo à todas las reformas que exige el mejor réjimen político, i el mas adecuado à hacer la felicidad pública.

Dios guarde à VS.

Alejandro Osorio

EDITORIAL.

Demost el ejemplo del orden a los nuevos estados de nuestro continente, i probemos à nuestros detractores que no somos hombres inmorales indignos de ser libres.

Los documentos que publicamos nos dan ocasion para escribir sobre estas importantes palabras de la proclama del presidente. En ellos se vé aquel conato del poder arbitrario à obrar contra el orden legal i contra la tranquilidad pública; conato que ha sido la causa de todos nuestros males, i que si la nacion toda no se empeña en sofocar, puede al fin consumir nuestra ruina. No hai que esperar, que esta tendencia à la arbitrariedad ceda tan pronto: ella se ha fortificado en una larga serie de sufrimientos públicos: se apoya en la ambicion de ciertos hombres que no pueden doblar la cerviz al yugo de la lei; i tal vez cuenta con que la facilidad del pueblo, que tan bien les ha servido para estraviarlo, pueda aun servirles para dominarlo constantemente. Por fortuna la nacion ha sentido demasiado los tristes resultados de esta facilidad con que se ha dejado coaducir por una linea contraria à su felicidad, i ha explicado de diferentes modos sus deseos de entrar en un orden legal i permanente, único que puede salvarla. Pongamonos todos de parte de este deseo nacional: busquemos cuidadosamente los medios de consolidar à Colombia; i demos esta nueva gloria à nuestra patria, mayor que otra ninguna de cuantas ha adquirido, poniéndola à la vanguardia de la empresa de afianzar el imperio de la lei en el continente americano. El mundo todo nos observa cuidadosamente, i casi pierde la esperanza de que haya orden en América: que Colombia, pues, sea la que le haga conocer, que si podemos organizarnos, como fué la que le hizo conocer que si podiamos ser independientes. Facil era preveer las grandes dificultades i trastornos que los nuevos estados habian de sufrir antes de establecerse permanentemente. No se hacen grandes mutaciones en el teatro del mundo sin convulsiones extraordinarias; i la que nosotros hemos sufrido, es sin duda la mas grande que ha podido verse. Oscilaciones aun mucho mayores que las que hemos experimentado, no habian de sorprender à los que pensasen un poco sobre los impedimentos que debian oponerse à nuestra empresa. Marchar un pueblo en una senda del todo contraria à la en que habia sido conducida por trecentos años: verse en la necesidad de ser en un momento guerrero, legislador i filosofo en medio de la mayor ignorancia, i precisado à fomentar i contrariar à un mismo tiempo la ambicion que habia de darle vida i envenenarlo; tal ha sido la critica posicion en que nos colocó la revolucion. Aun en los pueblos amaestrados en el camino de la libertad se vé frecuentemente espuesta esta à las invasiones del poder, o à los trastornos de la licencia popular; ¿i como querer que nosotros signiésemos por él, sin experimentar el menor contratiempo? Los gobiernos practicos en la ciencia de conducir las naciones, no siempre aciertan con lo que les conviene; ¿i se querrà que los de América, ignorantes en la difícil ciencia de la administracion, hayan podido acertar desde el principio en lo que les importa? Ultimamente, la ambicion ha podido siempre trastornar los pueblos que parecian mejor consolidados; ¿como no habia de poder adquirir un influjo maléfico en los estados de América, en que esta pasion se desplegaba por la primera vez, i en que era necesario fomentarla para adquirir la independencia? Para poder juzgar sin exajeracion de los estravios de América, es preciso ponerse en las criticas circunstancias en que ella se ha visto colocada; i para no juzgar mal de lo que sus gobiernos serán, por lo que han sido, es menester que todos vean, que entre nosotros la opresion solo ha de servir de afianzar el amor de la libertad, los errores de escuela para aprender à obrar con circunspeccion, i la misma ambicion de motivo de division entre los ambiciosos, i de ostáculo à la tirania. El drama que se representa en América, es el de un mundo obrando con todas las fuerzas de la naturaleza, i apoderandose de todas las

luces de los siglos que le preceden; i cuando causas tan poderosas obran de concierto en el desenlace mas benefico à la humanidad, no es dado à ningun mortal, ni à ningun pueblo el evitarlo. No se condene pues, à la América con precipitacion: esperese un poco, i se verá como sus mismos estravios repetidos, son los que mas van à contribuir à anticipar el dia feliz de su consolidacion. Nosotros lo esperamos, como esperamos tambien, que Colombia ha de ser la maestra en dar lecciones de orden al resto del continente.

Nuestras esperanzas no son infundadas, i nos parece ver muy proximo el momento en que reviviendo en el corazon de cada colombiano aquel orgullo nacional, que nos hacia ver à nuestra patria como el simbolo de la gloria, nos la haga ver como el seno de la paz i de la dicha. No hai que equivocarnos, las grandes convulsiones que experimenta la República, no son la obra de un pueblo revoltoso, son hijas de la dignidad nacional que lucha por libertarse de toda opresion: son los deseos de libertad, que se esplican de un modo tanto mas fuerte, cuanto mayor ha sido la opresion en que se han alimentado; i son en fin, los gritos de una nacion que teme verse defraudada de los inmensos sacrificios con que ha comprado su existencia. Que examinen los que quieran dominar aun à Colombia el caracter de la revolucion presente, i veràn que ella jamas puede terminar en su favor. No se han podido conmover nuestros pueblos sino à nombre de la libertad, ni se pueden dirigir ya un momento, sino por el sistema representativo, que ha de ser el escollo de la ambicion. La revolucion de Venezuela, por ejemplo, pudo haber recibido una direccion mas conveniente à Colombia, i acaso ha sido precipitada por algunos con malos designios; pero como no podia dar un paso sin echar mano de la representacion nacional, esta misma representacion vá à ser el término de las pretensiones que pudiera haber contra su libertad, i uno de los principios del bien nacional. Lo esperamos, i lo hemos dicho otras veces, que el dia en que el congreso de Venezuela se reuniera, ni podria ser dirigido por miras miserables, ni dejar de concurrir poderosamente al bienestar nacional. Lo mismo decimos ahora de los departamentos del Sur. Se ha pretendido desviarlos del único punto que debia fijarlos, que era el permanecer reunidos à Colombia hasta que viendo el resultado de Venezuela, la nacion se acordara sobre como debia quedar; i se les precipita, sin duda, con el objeto de sacar provecho del trastorno. Pero como el Sur ha de ser convocado à que diga libremente su voluntad, i esta no puede ser otra, que la de un orden legal contra la arbitrariedad que los ha arruinado, i la del engrandecimiento de Colombia, el resultado será funesto à los que lo han estraviado con miras particulares. No debemos desmayar porque à primera vista parece que todo tiende a la disolucion: un trastorno como el que hemos sufrido no puede terminar sino en bien de la nacion. Es Colombia toda la que ha dicho, la libertad i la lei son una propiedad mia, que he adquirido à costa de inmensos sacrificios, destruyase todo lo que pueda oponerse al goce de tan inapreciables derechos: es Colombia toda la que se lamenta de no haber adquirido aquella dicha tantas veces prometida, i à la que tantos derechos le daban sus pasadas desgracias, i yà nadie podrá merecer de la gratitud nacional sin que de buena fé se consagre à promover la pública felicidad: es, en fin, Colombia toda, que ocupada de su gloria, desea conservar este illustre nombre, i este deseo la ha de hacer renacer aun mas brillante de la disolucion que ha experimentado. La tendencia del pueblo es la mas natural, sus aspiraciones las mas justas i su poder es bien conocido: que los llamados à dirigirlo se penetren de la necesidad de que Colombia exista, i de que exista libre i bajo del imperio de la lei i su consolidacion está hecha. La República podrá variar su forma: podrá ser central, federada ò confederada segun lo aconsejen sus intereses; pero ella no podrá dejar de ser república de Colombia sin dar un golpe mortal a su gloria, a su exis-

tencia i à la causa americana. Esta ha de ser la fé politica de los colombianos, i podemos decir que no es otra. Veamos, sinó, lo que ha pasado desde que nuestros pueblos empezaron à conmoverse, i reconoceremos que en medio del conflicto de las opiniones i de la disolucion à que hemos venido, no solo se han respetado reciprocamente, sino que se manifiestan decididos à sostener las obligaciones nacionales, i à conservar la union hasta donde sea posible. Que se purifiquen, pues, estos deseos de los colombianos por la union en la representacion nacional i en la discusion pública, i el resultado necesario será, que Colombia renacerá tan grande como ha sido, i tan unida como lo demanden sus necesidades generales i particulares.

No se podrá ya culpar à la nacion, que se manifiesta en aptitud de ser dirigida al bien, i que no conoce una fuerza superior à su voluntad. Si ella llega à desviarse la culpa será solo de los que han de encaminar sus deseos i decidir su suerte. Que se posean estos de la importancia de la presente crisis i del apoyo que les presta la buena disposicion de los colombianos; que obren con la circunspeccion i patriotismo que demandan los intereses públicos, i que al ocuparse de la suerte futura de Colombia, olviden todo lo que es personal i pequeño, i nuestra dicha es segura.

¿Pero cual es el medio mas propio de que una revolucion de tanta entidad traiga un resultado tan benefico como el que buscamos? No conocemos otro, que el de que todos los pueblos que puedan reunirse se reunan al actual gobierno i à la presente constitucion, hasta que las circunstancias vayan indicando lo que debe irse haciendo conforme al decreto del congreso que determinó la conducta del ejecutivo con respecto à la misma constitucion. Esto es legal, esto es conveniente. Legal, porque desde que la nacion obró de conformidad con el decreto que la convocaba al congreso constituyente, su legitimidad no puede disputarse; como no puede disputarse tampoco la del congreso de Cúcuta i de la convencion de Ocaña, sin embargo de que ni el congreso de Angostura, ni el constitucional de Colombia tuvieron autoridad para convocar la nacion como lo hicieron. Que sea conveniente no puede revocarse à duda; i sino que se nos diga ¿necesita Colombia un gobierno que sostenga su nombre, que la represente en sus relaciones, i que sirva de punto de contacto para acordar las medidas ulteriores que han de exigir los acontecimientos que vayan sobreviniendo? Sin duda que lo necesita, i un tal gobierno no puede ser, por ahora, otro que el que tenemos. ¿I será conveniente, que este mismo gobierno esté ligado, por el tiempo que dure, à las reglas que le prescribe la constitucion, i que los que estamos unidos à él, gocemos de las garantias de este código? Quien lo negará, i es ocioso estarnos atormentando con una cuestion que esta reducida à los términos mas sencillos. Porque ó la nacion toda acepta la constitucion, i entonces nadie puede negarle su legitimidad; ò no la quiere i entonces deja de existir. En otros terminos, la actual constitucion no es al presente otra cosa, que una regla para el poder ejecutivo que representa à Colombia, i el código de las garantias de los colombianos que viven sometidos à ella hasta el momento en que la nacion resuelva sobre su existencia ¿pues para que tocarla mientras no llega ese momento? Esto no quiere decir, que no se dispute sobre si conviene à Colombia la forma de gobierno que ella establece, ó sobre cual seria la mejor. Por el contrario, nosotros hemos provocado à nuestros conciudadanos à que se ocupen ampliamente de su examen como del punto mas importante de que pueden ocuparse.

Concluimos recordando à Colombia sus glorias, i su poder, i escitando el patriotismo de sus hijos para que no perdonen esfuerzo de ninguna clase, à fin de consolidar esta patria, que ha sido el orgullo de los libres, i el termómetro que dió à conocer al mundo toda la capacidad de la América para existir.